



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR

&

ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES

SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Acuerdo Laboral es el resultado del proceso de negociación entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales, tiene como fundamentos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo y sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 93, el bloque de constitucionalidad, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las condiciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, en la condición de Estado Social de Derecho y en el decreto de orden nacional No. 160 del 5 de febrero de 2014. En caso de duda en la interpretación de alguno de los puntos acordados, se aplicará el principio de favorabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

TITULO I

SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES, SINCOEST, SINTRAEPOL, SINDEBOLIVAR y SINTRASPUCOL

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO. Se reconoce y son partes del presente Acuerdo Laboral, por un lado, la Gobernación de Bolívar que para efecto de esta negociación se denominará "La Administración Departamental de Bolívar" y por otra parte, en representación de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL", afiliados a la Confederación de Trabajadores de Colombia "CTC", Sindicato Nacional de trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB – DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR" afiliado a la Central Unitaria de trabajadores "CUT" y Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR", afiliado a la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia "CSPC", Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar "SUDEB", el Sindicato Colombiano Estatal "SINCOEST" UTRADEC- CGT, afiliado a la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia, Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia "SINTRAEPOL" afiliado a UTRAEDBOL-CGT, el Sindicato Colombiano Estatal "SINCOEST", afiliado a la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia, Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de Colombia "SINTRASPUCOL", que para efecto de la negociación se denominarán "Los Sindicatos".

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo laboral se aplicará a las partes señaladas en el artículo anterior, a partir del 1 de enero de 2023, precisando que las peticiones concertadas sobre el pliego de los sindicatos SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, ANTHOC - BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES, SINCOEST, SINTRAEPOL, SINDEBOLIVAR y SINTRASPUCOL, cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias, exceptuando a los docentes y directivos docentes a quienes se le aplicará lo concertado en sus peticiones en el pliego SUDEB, por ser un régimen especial.



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

ARTÍCULO 3. EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. La administración departamental de Bolívar, o quien haga sus veces, expedirá los actos administrativos mediante el cual adopta el Acuerdo Laboral producto de la Negociación Sindical para la vigencia 2023 en los términos del decreto 160 de 2014 y 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Colombia, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del acuerdo laboral, se aplicara la que resulte más favorable al empleado público con primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al empleado público que labore en la Gobernación de Bolívar, así mismo cobija a quienes se vinculen posteriormente a la firma del Acuerdo Laboral, en ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora de las condiciones laborales que han existido para estos empleados públicos.

Como resultado de la negociación del presente pliego de solicitudes, los derechos laborales y prestacionales que los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar hayan adquirido con arreglo a la normatividad vigente y a la jurisprudencia de las altas cortes, deberán ser respetados por las partes, reconociéndolos, cuantificándolos y pagándolos mediante mecanismos de concertación que eviten acudir ante la jurisdicción para hacerlos efectivos.

PARÁGRAFO: La Administración Departamental se compromete a dar estricto cumplimiento al Artículo 9 del acuerdo laboral de la vigencia 2013.

ARTICULO 5. DIVULGACION Y SOCIALIZACION. La administración departamental de Bolívar en virtud del principio de publicidad divulgará por todos los medios de comunicación oficiales los Acuerdos laborales firmados con las organizaciones sindicales a todos los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, y los que se firmen a futuro.

La administración departamental se compromete a socializar con los secretarios de despacho, directores, jefes de oficina y rectores de las instituciones educativas, los beneficios laborales y los compromisos adquiridos por la administración luego de la firma del presente Acuerdo.

ARTICULO 6. DERECHO A LA INFORMACION. La Administración Departamental de Bolívar a partir de la fecha y en concordancia con la normatividad y la ley, suministrará a las organizaciones sindicales de manera oportuna la información que soliciten, respetando los principios de celeridad, eficacia, coordinación.

ARTICULO 7. CARRERA TECNICA O TECNOLÓGICA CON EL SENA. La Administración Departamental de Bolívar en compañía de las organizaciones sindicales se compromete dentro de la anualidad 2023 a gestionar en el primer semestre, de la vigencia actual, la suscripción de un convenio interadministrativo con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, para que se imparta a todos los funcionarios interesados en cursar un programa de formación técnica-profesional, tecnológica y/o especialización tecnológica y certificación por competencia laborales propuestos por las organizaciones sindicales, previa encuesta con los afiliados y funcionarios.



Bolívar primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Función Pública enviará a los secretarios, directores, jefes de oficina y rectores de establecimientos educativos oficiales de cada funcionario el permiso remunerado cuando así lo requiera para asistir al programa de formación.

PARÁGRAFO 2. La Administración garantizará, prestará y acondicionará los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para llevar a cabo la realización del programa de formación.

ARTICULO 8. OPTIMIZAR LA CONECTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Educación y con el apoyo del gobierno nacional seguirá adelantando las gestiones pertinentes para garantizar la totalidad de la conectividad con calidad en el servicio prestado en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

ARTICULO 9. PLANTA DE CARGOS. La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Educación reiterará la solicitud al Ministerio de Educación del aumento de la planta de personal administrativo tanto a nivel central como de instituciones educativas, de conformidad con el resultado del estudio técnico que este arroje.

ARTICULO 10. HOMOLOGACIÓN SALARIAL. La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Educación solicitará ante el Ministerio de Educación Nacional la revisión del proceso de homologación salarial de los funcionarios de la planta administrativa de la Secretaría de Educación suscrito en el año 2010.

PARÁGRAFO. La organización sindical Sinties se compromete a suministrar la información a la Secretaría de Educación en el menor tiempo posible, con el propósito de adelantar lo acordado anteriormente.

ARTICULO 11. PLAN PARA IMPLEMENTAR LA CULTURA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA. La Administración Departamental de Bolívar a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, invitará a las organizaciones sindicales para que integren y participen de manera activa en la realización de las mesas de trabajo tendientes a la actualización de la política pública de género en la entidad.

ARTICULO 12. DIA 8 DE MARZO PERMISO REMUNERADO PARA MUJERES. La Administración Departamental de Bolívar expedirá circular informativa indicando las instrucciones que faciliten la asistencia de las funcionarias en las actividades conmemorativas que se desarrollen el día de la Mujer, organizado por la Gobernación de Bolívar y organizaciones sindicales.

ARTICULO 13. PLAN COLECTIVO DE MEDICINA PREPAGADA. La Administración Departamental de Bolívar se compromete a incluir en las mesas de trabajo para la elaboración del proyecto de presupuesto 2024, los costos de un plan colectivo de medicina prepagada para los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, con el acompañamiento de las organizaciones sindicales.

ARTICULO 14. BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD. La Administración Departamental de Bolívar pagará por una (1) sola vez el 80% del SMMLV en la vigencia 2023, a todos aquellos empleados administrativos que a 30 de junio de 2023 tengan cinco (5) años o más de servicios continuos en la entidad, este pago se hará en el mes de septiembre de 2023 y no constituirá factor salarial ni prestacional; este beneficio no se aplicará a los funcionarios de la Secretaría de Salud que tengan un beneficio más favorable.



Bolívar primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

ARTICULO 15. APOYO ECONOMICO A LOS SINDICATOS. La Gobernación de Bolívar reconocerá por una sola vez a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo laboral, un auxilio económico por valor de 90 SMMLV, el cuál será distribuido en partes iguales entre cada una de ellas.

Este aporte será girado a las tesorerías de cada sindicato en la presente vigencia.

ARTÍCULO 16. INCENTIVO EDUCATIVO. La Administración Departamental de Bolívar en aras de incentivar la educación otorgará por 1 sola vez al año a sus empleados públicos administrativos que tengan hijos en edad escolar, de cuatro (4) años en adelante o cursando estudios universitarios en universidades debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación y/o quien llegare a hacer sus veces, una suma equivalente al 100% del SMMLV.

ARTÍCULO 17. SUMINISTRO PERMANENTE DE AGUA POTABLE. La Administración Departamental de Bolívar suministrará de manera gratuita a cada secretaría y sus dependencias el suministro permanente de agua potable para el consumo de los funcionarios, en cumplimiento de la Resolución No. 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional.

ARTICULO 18. INCREMENTO SALARIAL. La Administración Departamental de Bolívar expedirá el decreto por el cual fijará el aumento salarial para los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en un porcentaje del 15%. La aplicación del incremento salarial se hará efectivo una vez se expida el decreto de orden nacional por medio del cual se fijan los límites máximos salariales por nivel de empleo a los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 19. RECUPERACION DE LUDOTECA. La Administración Departamental de Bolívar se compromete a realizar dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la caracterización correspondiente para identificar la población beneficiaria de la ludoteca y determinar su viabilidad. Una vez se obtenga el diagnóstico, la Dirección Administrativa de Logística certificará la existencia del espacio idóneo para su ubicación y posterior puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 20. ACTUALIZACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL PARA CUMPLIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Laboral 2018 artículo 14, la Administración Departamental de Bolívar garantizará la apropiación presupuestal de los recursos que permitan el cumplimiento de los beneficios económicos que sean resultado de las negociaciones con las organizaciones sindicales.



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

TITULO II

ANTHOC – BOLIVAR, SINTRAEPOL, SINTRAEMDEGBOL y SINDEBOLIVAR

ARTICULO 1. AUXILIO PARA PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS. La Administración Departamental de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados y su grupo familiar a partir de la vigencia del Acuerdo Laboral que resulte del presente Pliego de Solicitudes, un auxilio para Procedimientos Odontológicos por el equivalente hasta 10 (diez) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por vigencia fiscal, lo anterior teniendo en cuenta el principio de progresividad y no regresividad.

Este punto será reglamentado por el Subcomité de Bienestar Social dentro de su autonomía, con la participación de 1 (un) representante de cada sindicato con afiliados en la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO 2. AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS. La Administración Departamental de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados y su grupo familiar a partir de la vigencia del Acuerdo Laboral que resulte del presente Pliego de Solicitudes, un auxilio para lentes y monturas equivalente hasta 3 (tres) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por vigencia fiscal, lo anterior teniendo en cuenta el principio de progresividad y no regresividad.

Este punto será reglamentado por el Subcomité de Bienestar Social dentro de su autonomía, con la participación de 1 (un) representante de cada sindicato con afiliados en la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO 3. BONIFICACION POR PENSION. La Gobernación de Bolívar – Secretaría Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados públicos afiliados a la organización sindical ANTHOC, el equivalente a ochenta (80) días del salario básico que devengue el trabajador, al momento que entre a disfrutar el derecho a la pensión, la cual pagará una sola vez, al instante de entrar a disfrutar este derecho.

ARTICULO 4. APORTES Y DESCUENTO POR BENEFICIOS LABORALES A LOS NO SINDICALIZADOS.: La Administración Departamental de Bolívar – Secretaria de Salud Departamental, descontará el 5% de la asignación básica mensual, por una sola vez en el año, previa autorización de cada trabajador no sindicalizado, suma que se consignará proporcionalmente de la siguiente manera: 55% de lo recaudado por este concepto para el sindicato ANTHOC BOLIVAR, y el 45% restante, se distribuirá entre los sindicatos SINTRAEPOL, SINTRAEMDEGBOL Y SINDEBOLIVAR, posterior al recaudo, que sería hasta la fecha máximo de pago 31 de diciembre de 2023.



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR
&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

TITULO III SUDEB

CAPÍTULO I

1. CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACUERDOS FIRMADOS ENTRE LA ORGANIZACION SINDICAL SUDEB Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL DECRETO 160 DE 2014

- 1.1. El acuerdo colectivo resultante del presente pliego de peticiones tendrá vigencia entre el 1° de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, con garantía de continuidad de los derechos individuales y colectivos obtenidos mediante actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores que son ley para las partes, los que se entenderán prorrogados hasta su modificación por otro Acuerdo Colectivo, todo ello, en aplicación de los principios constitucionales de la buena fe, de progresividad, no regresividad de los derechos sociales alcanzados.

CAPÍTULO II

2. POLITICA PÚBLICA EDUCATIVA

- 2.1. Reconocimiento de la educación como derecho fundamental, bien común y patrimonio público estatal de los colombianos.
- 2.2. Jornada única con sustentación pedagógica atendiendo las realidades de los contextos, con todas las condiciones previas requeridas en materia de infraestructura, dotación, tecnología, planta de personal, servicios públicos y alimentación escolar, en condiciones dignas para la comunidad educativa.
- 2.3. **Defensa del patrimonio público estatal educativo.** En defensa del patrimonio público estatal educativo la SED BOLÍVAR se compromete a defender y garantizar la prestación del servicio educativo en escuelas oficiales del Departamento.
- 2.4. La secretaria de Educación se compromete a continuar la gestión ante el MEN para la aprobación de la planta de personal docente y directivo docentes necesarias para la prestación del servicio educativo, atendiendo a la normatividad vigente y/o modificaciones que realice el Gobierno Nacional.
- 2.5. Cumplimiento de la ley para garantizar la participación de las comunidades educativas y respeto de la autonomía escolar.
- 2.6. Fortalecimiento de la educación pública: preescolar, básica, media, técnica, escuelas normales superiores, jornadas nocturnas, educación rural, adultos, especial (inclusión) y etnoeducación.
- 2.7. La SED BOLÍVAR avanzará en el desarrollo de las mesas para la construcción de una política pública departamental en materia de educación.
- 2.8. Secretaría de Educación de Bolívar, fortalecerá la educación inclusiva a la población con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017. Dentro de la mesa técnica departamental de discapacidad, la Secretaría de Educación de Bolívar solicitará la invitación y participación de la organización sindical SUDEB, para la contribución y seguimiento de la misma.
- 2.9. La Secretaría de Educación de Bolívar, gestionará ante la secretaria encargada, la realización de convocatorias para la apertura y financiación de programas en formación de alto nivel para los profesores oficiales teniendo en cuenta las necesidades.



Bolívar primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

&

ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES

SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

- 2.10. La Secretaría de Educación de Bolívar, entregara información detallada, documentada y estado de las obras de la inversión 268 mil millones, que según los planes implicaban la construcción de 13 mega colegios y 211 sedes mejoradas en los 38 municipios focalizados en el departamento de Bolívar.

CAPÍTULO III

3. DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE

- 3.1. La Secretaría de Educación llamará al cumplimiento lo establecido en el Decreto 1850 de 2002 y la Directiva Ministerial 16 de junio 12 de 2013.
- 3.2. La secretaria de Educación de Bolívar, dentro de sus actos administrativos de nombramiento, traslados y/o reubicaciones de los docentes y directivos docentes, establecerá dentro de este el nombre de la Institución Educativa y su sede, en que el docente prestará sus servicios.
- 3.3. La Secretaría de Educación de Bolívar, proveerá de seguros estudiantiles a los estudiantes oficiales de los municipios no certificados del departamento.
- 3.4. La Secretaría de Educación de Bolívar, asistirá técnicamente y le hará seguimiento a la obligación legal de los alcaldes municipales de asegurar el transporte escolar como una estrategia de permanencia de los estudiantes de las I.E. oficiales de las zonas rurales dispersas.
- 3.5. La Secretaría de Educación de Bolívar, ofrecerá programas de formación docente en el marco del Plan Territorial de Capacitaciones previa aprobación del comité.
- 3.6. Conceder permisos para los docentes que cursan maestrías y doctorados con el fin de garantizar el cumplimiento de su pensum académico, previamente acordado con el rector de la Institución dejando un plan de trabajo para los estudiantes.
- 3.7. Mantener, ampliar y fortalecer los espacios de reflexión pedagógica garantizando los foros educativos institucionales, municipales y departamentales con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios, para que las comunidades educativas tengan la oportunidad de organizarlo desarrollarlos y sobre todo plasmar sus aportes a la política pública departamental que deben ser tenidos en cuenta por la SEDBOL.
- 3.8. La Secretaría de Educación de Bolívar, en cumplimiento de la ley y la jurisprudencia acatará los preceptos establecidos para la estabilidad laboral reforzada y el retén social.
- 3.9. La secretaria de educación publicará a través de sistema maestro las vacantes definitivas que se generen dentro del ente territorial.
- 3.10. La Secretaría de Educación garantiza los espacios en la jornada laboral y el funcionamiento de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo e Implementar y garantizar una real y efectiva política del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), en todas las instituciones educativas, permitiendo que los contratistas de FIDUPREVISORA den ejecución de dichas actividades.
- 3.11. La Secretaría de Educación de Bolívar pondrá en marcha una campaña con alcaldes municipales y rectores de instituciones educativas para garantizar la legalización de los predios donde funcionan las instituciones educativas oficiales.
- 3.12. La Secretaría de Educación de Bolívar, reconocerá un día de permiso remunerado, a los docentes en su cumpleaños.



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

- 3.13. La Secretaría de Educación, previa evaluación y una vez superado el periodo de prueba por parte de los docentes y directivos docentes, procederá con el ingreso de la novedad de vinculación en propiedad al sistema de información de humano en línea.

CAPITULO IV

4. SALUD, PRESTACIONES SOCIALES Y FOMAG

- 4.1 La Secretaría de Educación de Bolívar, hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas o prestadores del servicio MEDICO ASISTENCIAL a los docentes.
- 4.2 La Secretaría de Educación tramitará dentro de los términos legales las prestaciones radicadas por los docentes antes el fondo de prestaciones sociales.
- 4.3 La secretaria de Educación solicitará al prestador de servicio de salud, que brinden un informe de del estado de la salud mental a los docentes oficiales vinculados a este territorial.
- 4.4. La secretaria de educación emitirá circular dirigida a los rectores de las instituciones educativas oficiales, orientado el estricto cumplimiento de las recomendaciones médicas otorgadas por los médicos tratantes a los docentes y directivos docentes. En el mismo sentido indicara que estos, no deben ser puestos a disposición por falta de carga académica y deberán ser priorizados en la asignación de la misma.

CAPITULO V

5. DERECHO A LA VIDA, GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DOCENTE, LA ACTIVIDAD SINDICAL Y LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ

- 5.1 Garantía y respeto por los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente, el derecho de asociación, la libertad sindical y la protesta social.
- 5.2 Respetar los derechos de reunión y manifestación pública, libre asociación sindical, debido proceso y democracia participativa, como pilares de la dignificación del trabajo (art. 39 C.P.), sin estigmatizar la labor docente
- 5.3 Eliminar cualquier tipo de discriminación por ser representante sindical e integrante de los consejos directivos y académicos, garantizando el acceso de los representantes sindicales a las instituciones educativas.
- 5.4 La Secretaria de Educación expedirá los actos administrativos de permisos sindicales de conformidad con lo establecido en el normatividad legal vigente y la jurisprudencia, en forma pertinente y oportuna una vez recibida la solicitud por parte de la organización sindical.
- 5.5 Dar plenas garantías al derecho a la protesta social, contemplado en los artículos 37, 38 y 39 de la Constitución Política



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR
&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

CAPITULO VI

6. BIENESTAR DEL MAGISTERIO

- 6.1 Garantizar la participación en los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del magisterio de Bolívar en cada una de sus etapas, e instar a los alcaldes municipales, para que lo hagan en la fase municipal.
- 6.2 Ampliar la oferta de programas de formación permanente y posgradual teniendo en cuenta la demanda de programas de carácter disciplinar y los enfoques en educación inclusiva, salud mental, estudios de género y diversidad, innovación tecnológica teniendo en cuenta contextos rurales.
- 6.3 Brindar la asistencia técnica para incorporar en las prácticas pedagógicas de las instituciones educativas: el lenguaje incluyente, favorecer la equidad de género, el abordaje de temas como el cambio climático con enfoque de género.

El análisis de la historia patriarcal, el uso de la tecnología instrumental para promover el empoderamiento de las mujeres y la formación de las masculinidades consientes, reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia; en la defensa de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que elimine toda clase de violencias basadas en género.

TITULO IV - VIGENCIA

VIGENCIA. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia durante el año 2023 sin perjuicio de los derechos y obligaciones existentes en los acuerdos vigentes desde 2013 entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales, en virtud de los principios de progresividad y no regresividad.

Se suscribe por las partes,

Por parte de la Administración Departamental de Bolívar:


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico


WILLY ESCRUERÍA CASTRO
Director Función Pública

8



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretario de Hacienda

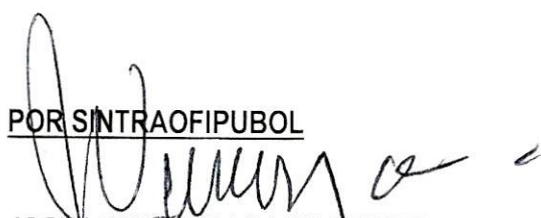

MARGY LILIANA BAYTER REY
Director Administrativo y Financiero SED


GINA VÉLEZ ORTIZ
Directora Defensa Judicial


EBERTO OÑATE DEL RÍO
Jefe Oficina Asesora Asuntos Jurídicos

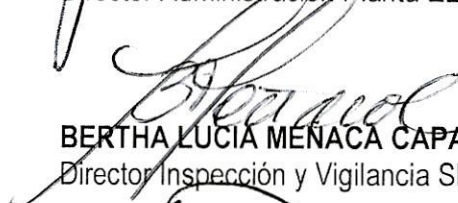

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Directora Calidad Educativa SED


ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA
Profesional Universitario

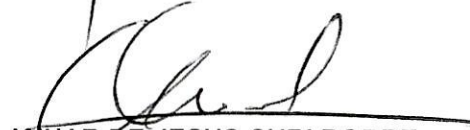

JOSE LUIS VERGARA MARTINEZ
Negociador


RAMON MORALES CAMPO
Negociador


JAIRÓ ANDRÉS BELEÑO BELLIO
Director Administración Planta EE SED


BERTHA LUCÍA MENACA CAPARROSO
Director Inspección y Vigilancia SED


WILFRIDO CASTRILLÓN RIVERA
Profesional Universitario Sria. Salud


ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Oficina Asesora Asuntos Jurídicos SED


ZORAIDA HURTADO VILLANUEVA
Asesor


YULY CAROLINA ARMESTO ARDILA
Asesor


ALBEIRO CARREÑO CARRIOZA
Negociador



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

POR SINTRAEDUBOL

Jorge Martinez Yepes

JORGE MARTINEZ YEPES

Negociador

Jamides Tapia Angulo

JAMIDES TAPIA ANGULO

Negociador

POR SINTRAEMDEGBOL

Jorge Vasquez Viana

JORGE VASQUEZ VIANA

Negociador

Kattia Bernal Florez

KATTIA BERNAL FLOREZ

Negociador

POR ANTHOC

Roberto Bustamante Orozco

ROBERTO BUSTAMANTE OROZCO

Negociador

Antonio Perez Villalba

ANTONIO PEREZ VILLALBA

Negociador

Ariel Castilla Alcalá

ARIEL CASTILLA ALCALÁ

Negociador

Jorge Villadiego Beltrán

JORGE VILLADIEGO BELTRÁN

Negociador

Luis Rafael Tarra Gallego

LUIS RAFAEL TARRA GALLEGO

Negociador

Castulo Horacio Garcia

POR SINTRENAL

Doris Mariela Perez Muñoz

DORIS MARIELA PEREZ MUÑOZ

Negociador

CARMEN TORDECILLA MORELO

Negociador

Ricardo Cardona Ruiz

RICARDO CARDONA RUIZ

Karen Maria Pereira Salcedo

KAREN MARIA PEREIRA SALCEDO

Negociadora

Luis Jaime Mendoza

LUIS JAIME MENDOZA

Negociador



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

POR SINDEBOLIVAR


OLIMPO GÓMEZ TATIS

Negociador


JORGE LUIS FLOREZ BERRIO

Negociador


JONÁS VASQUEZ BLANCO

Negociador

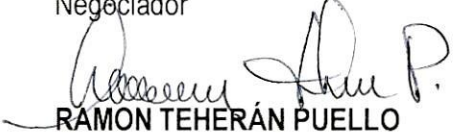
POR SINTIES


EVERTO RÍOS VILORIA

Negociador

UBALDO PEÑA VARGAS

Negociador


RAMON TEHERÁN PUELLO

Negociador

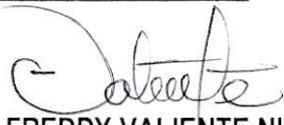
JORGE NOVOA FIGUEROA

Negociador

ALVARO CANTILLO CHAMORRO

Negociador

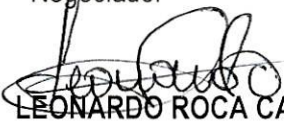
POR SINTRAEPOL


FREDDY VALIENTE NUÑEZ

Negociador


CRISTIAN JESUS ASPRILLA PRADO

Negociador

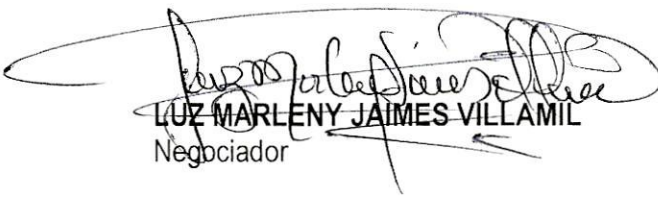

LEONARDO ROCA CAMPO

Negociador

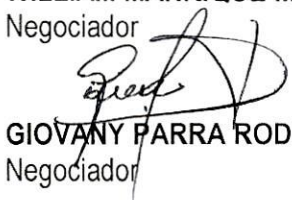
POR SINCOEST


WILLIAM MANRIQUE MONTERO

Negociador


LUZ MARLENY JAMES VILLAMIL

Negociador


GIOVANY FARRA RODRÍGUEZ

Negociador

Y



Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES

SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB



ACUERDO LABORAL 2023

POR SUDEB

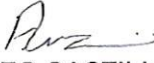
PEDRO HERRERA CESPEDES
Negociador


GABRIEL CARRASQUILLA VEGA
Negociador

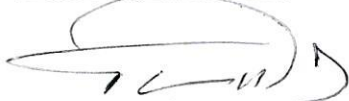

LUIS RAMÓN PAJARO NIETO
Negociador

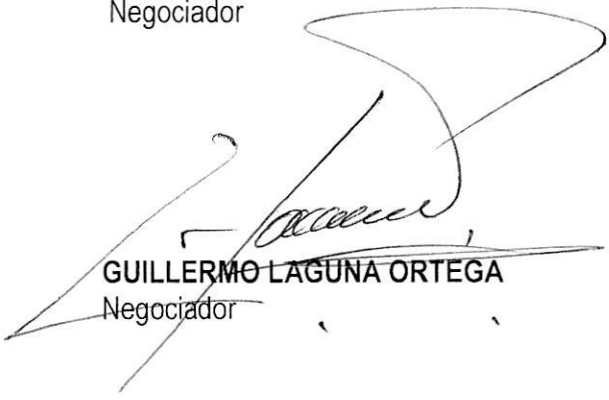

JOSÉ LUIS ORTIZ PEREIRA
Negociador

OSCAR CARO GARCÍA
Negociador


AUGUSTO CASTILLO ZABALETA
Negociador

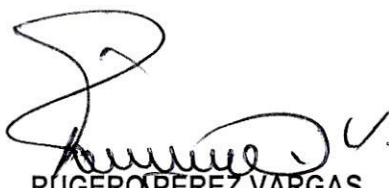
POR SINTRASPUCOL


TOMAS ESCAMILLA ÁLVAREZ
Negociador


GUILLERMO LAGUNA ORTEGA
Negociador


LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ
Negociador

GIL FALCON PRASCA
Asesor CUT Bolívar


RUGERO PÉREZ VARGAS
Asesor CTC


FREDY CANO CORREA
Asesor CTC